

RAD 2020-0725

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Secretaria de Hacienda de Bogotá, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: TRASLADO POR COMPETENCIA DEL CAUSANTE RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:27

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (365 KB)

RUT RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO.pdf; SUCESION RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO.pdf;

De: Martha Patricia Mosquera Monroy <mmosqueram3@dian.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 10:37

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carolina Patricia Tobon Reyes <ctobonr@dian.gov.co>

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DEL CAUSANTE RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO

Cordial Saludo

Hemos trasladado su solicitud correspondiente a la sucesión del causante **RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO** a la seccional de Impuesto de Bogotá que el causante registro el RUT en dicha seccional.

Favor confirmar el recibido del presente comunicado

NOTA: cualquier inquietud comunicarse con el buzón: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Atentamente,

Martha Patricia Mosquera Monroy

mmosqueram3@dian.gov.co

G.I.T.Representacion Externa

Tel. 6051523 Ext. 115513

División de Gestión de Cobranzas - Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

Carrera 52 N° 42-43 P1 Edificio Dian La Alpujarra – Medellín (Ant.)

www.dian.gov.co

DIAN[®]



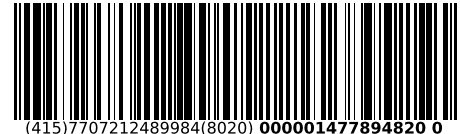
**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14778948200



(415)7707212489984(8020) 000001477894820 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 9 1 3 4 3 8 9

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 9 1 3 4 3 8 9

27. Fecha expedición

1 9 7 2, 1 1, 2 0

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

GONZALEZ

33. Primer nombre

ARMANDO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

FERRETERIA HIDRO ARGOZ

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 1 ESTE 69 B SUR 22

42. Correo electrónico

ferreteriaydotaciones@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 3 7 9 8 4 8

45. Teléfono 2

3 2 1 4 5 3 8 2 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 5 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 0, 0 8, 2 7

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 08 - 16 / 04 : 38: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

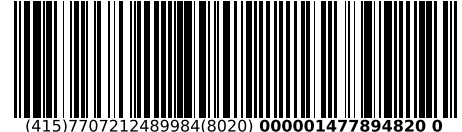
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14778948200



(415)7707212489984(8020) 000001477894820 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 9 1 3 4 3 8 9 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

79. Ciudad/Municipio

82. Nacional

83. Nacional público

84. Nacional privado

85. Extranjero

86. Extranjero público

87. Extranjero privado

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 7	2 0 1 9 0 8 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
---------------------------	--	--	---------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

1.11.272-564-631

Medellin 17 mayo 2023

Doctora

MONICA DIAZ ROBLEZ

Juzgado Sesenta y Cinco civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá.

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO

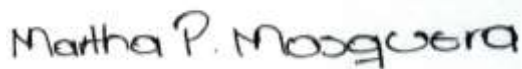
Sucesión: RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO

C.C 19134389

Cordial saludo,

Una vez realizados los análisis correspondientes para emitir la certificación consagrada en el artículo 844 del Estatuto Tributario, requerida por su despacho sobre el causante causante RODRIGUEZ GONZALEZ ARMANDO informamos que, una vez verificado el Rut, se encontró que este contribuyente se encontraba registrado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, por lo cual la documentación remitida por la notaría fue enviada por competencia a la Seccional anteriormente señalada para efectos de allí se adelante el trámite solicitado.

Sin otro particular,



MARTHA PATRICIA MOSQUERA MONROY

G.I.T Representación Externa

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuesto de Medellín.

RV: Registrado: 2023EE11727801 JEM

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 16:30

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

1300475593_2023EE11727801.pdf;

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 7:50

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: 2023EE11727801 JEM



Este es un Email Registrado™ mensaje de Externa_Enviada_Virtual.

Atento saludo

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2023EE11727801 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Tenga en cuenta que este buzón de correo electrónico es únicamente de envío de comunicaciones por parte de la SDH y por tanto, **no responder este correo.**

Si requiere un servicio o dar respuesta, por favor consulte los canales de atención en nuestra sede electrónica en el enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la SDH, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#):

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

 RPOST® PATENTADO



Bogotá, D. C., 28 de abril de 2023

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Sucesión de: ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. 19134389
Radicación SDH No. 2023ER166247O1 del 12/04/2023
Oficio No. 0516 del 31/03/2023
Proceso: 110014003065 2020 0725 00

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención al requerimiento del asunto, nos permitimos indicar:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, se le informa a su Despacho que, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y la plataforma tecnológica SAP por los impuestos recaudados por la Dirección Distrital de Cobro, la sucesión de (los) causante (s) relacionado (s) en el asunto, a la fecha reporta pendiente las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos salos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones/Facturas con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas**
PREDIAL KR 23A 30 38 SUR	AAA0012WFBR	----	----	2023: \$ 346.000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Es de aclarar, que para la vigencia 2023 aún no ha ocurrido el vencimiento, pero de acuerdo con el artículo No. 15 del Decreto 352 de 2022, el impuesto fue causado el 01/01/2023

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas, se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad PREVIO AGENDAMIENTO DE CITA EN LA LÍNEA 195 o ingresar a la oficina virtual en el link <https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html> y solicitar o generar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar.

Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso o a través del buzón de correo Radicacion_Virtual@shd.gov.co, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización,

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.172
V3



verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente

Firmado Digitalmente Indeleble por: Nelson Humberto Ovalle Duran
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA
Unidad Organizacional: Oficina Cobro Especializado
Localización: BOGOTÁ

NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN
Jefe Oficina Cobro Especializado

Revisado por:	Jairo Pulido Velasquez	28/04/2023
Proyectado por:	Jairo Pulido Velasquez	28/04/2023

ID SAP: 1300475593

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.172
V3

RAD 2021-0641

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por empresa IRCC S.A.S., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2021-0923

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco Scotiabank Colpatría y Banco BBVA Colombia, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 568 Rad. 11001400306520210092300 Consecutivo JTR57037

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:33

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 568 Número Rad. 11001400306520210092300.pdf;

De: JOAN NICOLAS ZAPATA IBARRA <joannicolas.zapata.contractor@bbva.com>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 17:57

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 568 Rad. 11001400306520210092300 Consecutivo JTR57037

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
MAYO 15 DE 2023
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2

OFICIO No: 568
RADICADO N°: 11001400306520210092300
Nombre del demandado : (A) EMPERATRIZ HERNANDEZ DE MARTINEZ.
Identificación del DDO: 31287797
Nombre del demandante: COOAFIN.
Identificación del DTE: 830509988830509988
CONSECUTIVO: JTR57037
0000000

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado posee en nuestra entidad es PENSIONAL, es decir en dicha cuenta ingresan recursos que ostentan la calidad de inembargables, por esta razón no hemos podido registrar la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 594 del C.G.P numeral 1.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
MAYO 15 DE 2023
0

RV: AE-110570-23 AS Respuesta al Oficio 0569 DEL 180423 15050172

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:33

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

AE-110570-23 AS.PDF;

De: Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 14:44

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: AE-110570-23 AS Respuesta al Oficio 0569 DEL 180423 15050172

Cordial Saludo,

Señores,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Una vez recibida esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad.

Ante cualquier solicitud adicional sobre su requerimiento, agradecemos enviarla al correo electrónico **Buzon Imagenes Embargos** **embarprodpa@colpatria.com**

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Cordialmente,

Buzón de Comunicaciones| Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia de Servicios Operativos

Área de Embargos - PA

Scotiabank Colpatria S.A.

Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestras Líneas de Atención en: o Bogotá: 7561616 o Cali: 4891616 o Ibagué: 2771616 o Medellín: 6041616 o Neiva: 8631616 o Pereira: 3401616 o Bucaramanga: 6971616 o Barranquilla: 3851616 o Cartagena: 6931616 o Cúcuta: 5955195 o Santa Marta: 4365966 o Villavicencio: 6836126 o Valledupar: 5898480 o Popayán: 8353735 o Resto del País: 018000 522222 y el servicio virtual Chat accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción 'Contáctanos' opciones 'Chat' o 'Preguntas Frecuentes'. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C, 17 de mayo de 2023

AE-110570-23 AS

Señores:

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

ATN: CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

CRA 10 No 14-33

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA - BOGOTA

REFERENCIA

Oficio: 0569 DEL 180423 15050172

Proceso: AS EJECUTIVO RAD 11001400306520210092300

Demandante: COOAFIN

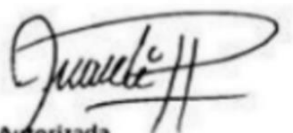
Demandado: EMPERATRIZ HERNANDEZ DE MARTINEZ

ID: 31287797

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que la medida cautelar se encuentra aplicada a través de 1 Cuenta (s) corriente, la cual se encuentra en estado inactiva. Teniendo presente que el estado de las cuentas es inactivo y no presenta recursos, no ha sido posible realizar la constitución del depósito judicial, sin embargo, aclaramos que en caso de que lleguen a existir recursos, los mismos se pondrán a su disposición, siempre que éstos superen el límite de inembargabilidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos



RAD 2021-0923

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, en contra de **EMPERATRIZ HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 23 de septiembre de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 250.000.00
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2021-1071

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad SANITAS EPS, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: REQ 121403 Fwd: Oficio No.0573 REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210107100

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 13:43

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (311 KB)

2021-01071.pdf; REQ_121403.pdf;

De: Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 13:15

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REQ 121403 Fwd: Oficio No.0573 REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210107100

Cordial Saludo,

Envío respuesta a su solicitud.

Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS

Coordinador Gestión de la Afiliación

Área Operativa EPS Sanitas

Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Bogotá-Colombia



De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 12 may 2023 a las 16:40

Subject: Oficio No.0573 REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210107100

To: Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Cc: carolina.abello911@aecsac.co <carolina.abello911@aecsac.co>

Oficio No.0573

Señor

Representante Legal

SANITAS EPS

Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210107100

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA. Nit. 830.059.718-5

DEMANDADO (S): RAFAEL AUGUSTO ARJONA SANDOVAL. C.C. 79,380,998

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a). Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127) CARRERA 10 No.
14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 18 de abril de 2023
Oficio No.0573

Señor
Representante Legal
SANITAS EPS
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210107100
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA. Nit.
830.059.718-5
DEMANDADO (S): RAFAEL AUGUSTO ARJONA SANDOVAL. C.C. 79,380,998

De manera atenta me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha del 21 de marzo de 2023, ordenó que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso., se informe el nombre del empleador y el lugar de domicilio del demandado.

La Respuesta deberá ser enviada al correo cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fb6e93aba48a226eb8aaa78b9cb841959b8b1ce157f181228a6c9bf5ad0e0f**

Documento generado en 08/05/2023 10:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REQ_121403

GRO-005025-2023

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO. No. 11001400306520210107100

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA. Nit.

830.059.718-5

DEMANDADO (S): RAFAEL AUGUSTO ARJONA SANDOVAL. C.C. 79,380,998

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	RAFAEL AUGUSTO ARJONA SANDOVAL
Cédula	79380998
Dirección	CALLE 138 # 6-15 casa 10
Ciudad	SANTA MARTA, MAGDALENA
Teléfono	3046630993 - 3046630993 - 3046630993
Correo Electrónico	rarjonas@gmail.com
Empleador	ARJONA LTDA
NIT	860046904
IBC	1663349
Dirección	CALLE 63 BIS NO 71 A 31
Ciudad	BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL
Teléfono	
Correo Electrónico	

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

Coordinadora Gestión de Afiliaciones al SGSSS

Área Operativa EPS Sanitas

Bogotá – Colombia

Alejandra Meneses

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA**, en contra de **RAFAEL AUGUSTO ARJONA SANDOVAL**, por las cantidades señaladas en el auto del 2 de noviembre de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2021-1407

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: Registro

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 15:44

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

6 JUZGADO 65 BOGOTA TURNO 21501.pdf;

De: German Humberto Ruiz Cañizares <german.ruiz@supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 8:18

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registro

Buen día,
me permito enviar respuesta a proceso 2021-0140700



German Ruiz Cañizares

Técnico Operativo ORIP-Pasto



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

San Juan de Pasto, 6 de febrero 2023

Señor
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO 2021-1407

Por medio del presente me permito enviar sin registrar el oficio radicado en esta oficina con el Turno No 2022-240-6-21501

DIEGO BACCA CASTRO
Registrador Principal.

Elaboró: I.A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Febrero de 2023 a las 09:27:18 am

El documento OFICIO Nro 259 del 28-02-2022 de JUZGADO 47 DE PEQUE AS CAUSAS Y COMP. MULTIPLE de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2022-240-6-21501 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-240-1-107601, 2022-240-1-107602

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE.
(RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRAL VIGENTE).



SUPERINTENDENCIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 2 de Febrero de 2023 a las 09:27:18 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR

69064

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 259 del 28-02-2022 de JUZGADO 47 DE PEQUE AS CAUSAS Y COMP. MULTIPLE de BOGOTA D.C.
RADICACIÓN: 2022-240-6-21501

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 28 de febrero 2022
Oficio No. 0259

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210140700
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Nit. 8600323303
DEMANDADO(A): RODRIGO ALONSO ZAPATA ZAMBRANO. C.C. 1085296850.

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2022, decretó embargo y secuestro del (los) derechos de la cuota parte y/o la totalidad del bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **240-279490 y 240-284646**, denunciados como de propiedad de (el) (la) demandado (a)

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Jlm/srio.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **RODRIGO ALONSO ZAPATA ZAMBRANO**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de enero de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.400.000.00
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-0057

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-1222DT-6008
Bogotá, D.C. 01 de diciembre de 2022

Señor
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-074-2019-01771-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra JORGE ELIECER BUSTOS CASAS C.C. 11.520.818 y NANCY MORENO ORJUELA C.C. 21.025.134 (Origen Juzgado 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 0342 del 04 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001400306520220005700, iniciado por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A. contra NANCY MORENO ORJUELA, las medidas de EMBARGO quedan a su disposición, para lo cual me permito remitir el oficio No. OOECM-1222DT-6007.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal
Civil
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ebf365b98044b8f0c724e8564afb540994b54d8be582cdc6e879d27e3231**

Documento generado en 13/02/2023 11:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.**, en contra de **NANCY MORENO ORJUELA**, por las cantidades señaladas en el auto del 16 de febrero de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-0389

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220038900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 29 de noviembre de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 06 de diciembre de 2022

0109194-2022-12-01

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	06/12/2022
No. IDENTIFICACIÓN	1,118,199,729	FECHA EXPEDICIÓN	24/09/2012	HORA	10:13:10
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MORENO PEREZ DEIFAR NORBERTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VILLANUEVA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	05451715050537406369

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA		
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	2	471	100	-	-	-	2	471	204	767
SUBTOTAL PRINCIPAL	2	471	100	-	-	-	2	471	204	767
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	2	471	100	0	0	0	2	471	204	767

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/10/2022	AHO-INDIVIDUAL	045690	INEMB	BCO	BANAGRARIO	VILLANUEVA	VILLANUEVA CASAN	09/07/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/10/2022	AHO-INDIVIDUAL	192026	SVOL	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	10/08/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/09/2016	MICT	002607	COOP	CONGENTE-COOPERATIVA DE AHORRO	VILLAVICENCIO	PRIN	-	PERS	25/08/2014	4	4	0	3,000	1,098	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	AG.BARRANCA DE U	NORM	-	-	25/08/2016	STR		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/10/2015	MICT	065738	BCO	BANAGRARIO	VILLANUEVA	PRIN	-	-	25/09/2013	2	2	0	10,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	REDE	NVIG	-	-	VILLANUEVA CASAN	OTRO	-	-	25/09/2015	OTR		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/10/2016	MICT	418650	BCO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	VILLANUEVA	CODE	-	-	27/11/2015	10	10	0	1,029	128	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CNEG	NVIG	-	-	PDA VILLANUEVA	NORM	-	-	07/10/2016	MNV		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	F INICIO		No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES	CLA PER	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES EN MORA

19/11/2022	CRE	199729	AVON COLOMBIA SAS	MEDELLIN	PRIN	IND	0	26/05/2017	1	0	1	0	204	CAST	-	NO	-
	VDAR	VIGE	MANU	PRINCIPAL	-	-		19/11/2022	VNC			204	204	500	-	-	-
			4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	COMPORTAMIENTOS												
31/10/2022	SRV	462836	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/12/2014	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			267	0	267	-	-	-
			12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	COMPORTAMIENTOS												

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES MOVILES	26/08/2022	DEPARTAMENTO DE	BOGOTA

Total consultas: 1

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



RAD 2022-0457

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00755776 ID 98959

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 16:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

9-RTA_RL00755776_28-04-2023_285980.pdf;

De: respuestasrequerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 9:52

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00755776 ID 98959

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 0527, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00755776 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 28 de Abril del 2023

Código interno Nro RL00755776

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **0527**

Rad: 11001400306520220045700

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N° **0527**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JOSE DAVID MOYA ROSALES	1072525337	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: edarango

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RAD 2022-0563

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Rta al oficio 272 Demanda

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 13:51

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

Oficio 0272 Juz 65 Civil Mpal Bta.pdf;

De: Sonia Lucero Gonzalez Herrera <sonia.gonzalez@supernotariado.gov.co>**Enviado:** viernes, 19 de mayo de 2023 16:20**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rta al oficio 272 Demanda

Buenos Tardes:

De la manera más atenta se da respuesta con el oficio 981 del 18-05-2023, se envía con sus respectivos anexos y solo por correo electrónico.

Cordialmente,



Sonia. Gonzalez
OripFusa
Aux-Admon.
Cel. 320-8121755



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 13 de marzo 2023
Oficio No. 0272

Señor:

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO VERBAL 11001400306520220056300

DEMANDANTES: GRACIELA PULIDO ACEVEDO C.C.41.528.005, NÉSTOR RAÚL PULIDO ACEVEDO C.C.19.239.076, RAÚL ENRIQUE PULIDO BERNAL C.C.1.014.190.075, DIEGO ARTURO PULIDO BERNAL C.C.1.014.219.715, SERGIO ANDRÉS PULIDO BERNAL C.C.1.014.286.305

DEMANDADOS: INOCENCIO MALDONADO SANABRIA C.C.19.377.065 y JENNY PAOLA MALDONADO C.C. 53.044.926

De conformidad con lo ordenado por este despacho, mediante auto de fecha 8 de febrero del presente año, le notifico que este Juzgado ordenó la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°157-44573

En consecuencia, sírvase efectuar el correspondiente registro en el folio de matrícula inmobiliaria, haciéndose saber que se trata de un proceso verbal (art. 591 del Código General del Proceso).

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA

3-2-20

1. The first part of the report
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.

2. The second part of the report
describes the results of the
survey and the findings of the
research.

3. The third part of the report
describes the conclusions of the
research and the recommendations
for further action.

4. The fourth part of the report
describes the conclusions of the
research and the recommendations
for further action.

5. The fifth part of the report



Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 09:17:38 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-4496 se calificaron las siguientes matriculas:

44573

Nro Matricula: 44573

CIRCULO DE REGISTRO: 157
MUNICIPIO: TIBACUY

FUSAGASUGA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO: 2580501000000002000080
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 8

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-2023 Radicacion: 2023-4496 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0272 DEL: 13-03-2023 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RADICADO NRO. 11001400306520220056300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO ACEVEDO GRACIELA	41,528,005
DE: PULIDO ACEVEDO NESTOR RAUL	19,239,076
DE: PULIDO BERNAL DIEGO ARTURO	1,014,219,715
DE: PULIDO BERNAL RAUL ENRIQUE	1,014,190,075
DE: PULIDO BERNAL SERGIO ANDRES	1,014,286,305
A: MALDONADO VARGAS JENNY PAOLA	53,044,926

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 17 de Mayo de 2023 a las 09:17:38 AM

La fe pública

Funcionario Calificador ABOGAD43

El Registrador - Firma

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230517223176898792

Nro Matrícula: 157-44573

Página 1

Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 07:02:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TIBACUY VEREDA: TIBACUY

FECHA APERTURA: 02-04-1991 RADICACIÓN: 91:1635 CON: ESCRITURA DE: 26-12-1990

CODIGO CATASTRAL: 258050100000000200008000000000 COD CATASTRAL ANT: 25805010000200008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA # 16.893 DEL 26-12-90. NOTARIA 27. DE BOGOTA (DECRETO 1711/84).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0002762. 01) 23-11-60.- ESCRITURA 1555 DEL 30-09-60. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA. DE: HACIENDA LA GLORIA LTDA.A: RODRIGUEZ VELANDIA FILIBERTO.02) 22-10-65.- ESCRITURA 1467 DEL 04-10-65. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA. DE: RODRIGUEZ VELANDIA FILIBERTO A: RODRIGUEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO.03) 03-08-68.- ESCRITURA 845 DEL 12-07-68. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE. DE: RODRIGUEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO. A: RODRIGUEZ PINEDA SANTOS ANIBAL. 04) 05-08-68.- ESCRITURA 842 DEL 12-07-68. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE. DE: RODRIGUEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO. A: RODRIGUEZ PINEDA LUIS ANTONIO.05) 05-08-68.- ESCRITURA 843 DEL 12-07-68. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE. DE: RODRIGUEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO. A: RODRIGUEZ PINEDA ANGEL ALBERTO.06) 13-08-69.- OFICIO 280 DEL 24-07-69. JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. CANCELACION ESCRITURA #1467. OSEA LA VENTA DE LA ANOTACION # 03.07) 05-11-76.- SUCESION DEL 13-04-71. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. ADJUDICACION. DE: RODRIGUEZ FILIBERTO A: RODRIGUEZ PINEDA BEATRIZ, RODRIGUEZ PINEDA GILBERTO, RODRIGUEZ PINEDA MANUEL FRANCISCO, PINEDA DE RODRIGUEZ ELVIRA, RODRIGUEZ PINEDA LUIS ANTONIO, RODRIGUEZ PINEDA ANGEL ALBERTO, RODRIGUEZ PINEDA SANTOS ANIBAL, RODRIGUEZ PINEDA ELIGIO, RODRIGUEZ PINEDA MANUEL JAIRO, RODRIGUEZ PINEDA FABIO, RODRIGUEZ PINEDA ANA CECILIA.08) 10-06-80.- ESCRITURA 855 DEL 24-05-80. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO. DE: RODRIGUEZ PINEDA GILBERTO. A: NEUSA RODRIGUEZ CRISTOBAL, ROMERO DE NEUSA MARIA ELISA.09) 22-09-81.- SUCESION DEL 25-06-81. JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TIBACUY. ADJUDICACION DERECHO PROINDIVISO. DE: RODRIGUEZ PINEDA FABIO. A: PINEDA VDA. DE RODRIGUEZ ELVIRA.10) 04-07-83.- ESCRITURA 592 DEL 12-04-83. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO. DE: PINEDA VDA. DE RODRIGUEZ ELVIRA. A: PULIDO SUAREZ JOSE JOAQUIN.11) 04-07-83.- ESCRITURA 1158 DEL 16-06-83. NOTARIA DE FUSAGASUGA. ACLARACION. DE: PINEDA VDA. DE RODRIGUEZ ELVIRA. A: PULIDO SUAREZ JOSE JOAQUIN.12) 04-07-83.- ESCRITURA 1192 DEL 18-06-83. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO. DE: RODRIGUEZ PINEDA ELIGIO, RODRIGUEZ PINEDA MANUEL JAIRO, RODRIGUEZ DE PEREZ BEATRIZ. A: RODRIGUEZ PINEDA ANGEL ALBERTO.13) 09-04-85.- ESCRITURA 387 DEL 14-03-85. NOTARIA DE FUSAGASUGA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO. DE: RODRIGUEZ PINEDA MANUEL FRANCISCO. A: GARCIA DE CAMARGO OLGA.14) 16-01-90.- SUCESION DEL 10-08-88. JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ADJUDICACION DERECHO PROINDIVISO. DE: PULIDO SUAREZ JOSE JOAQUIN. A: ACEVEDO DE PULIDO MARIA SARA, PULIDO ACEVEDO GRACIELA, PULIDO ACEVEDO MARIA ELSA, PULIDO ACEVEDO NESTOR RAUL, PULIDO ACEVEDO JOSE JOAQUIN, PULIDO ACEVEDO RICARDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

157 - 2762

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1991 Radicación: 1635

Doc: ESCRITURA 16.893 del 26-12-1990 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL 4.890.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE PULIDO MARIA SARA

CC# 20127193

DE: GARCIA DE CAMARGO OLGA

CC# 20099302



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230517223176898792

Nro Matrícula: 157-44573

Pagina 2

Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 07:02:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: NEUSA RODRIGUEZ CRISTOBAL	CC# 39701
DE: PINEDA DE RODRIGUEZ HOY VDA DE RODRIGUEZ ELVIRA	
DE: PULIDO ACEVEDO GRACIELA	CC# 41528005
DE: PULIDO ACEVEDO JOSE JOAQUIN	CC# 19324677
DE: PULIDO ACEVEDO MARIA ELSA	CC# 41550874
DE: PULIDO ACEVEDO NESTOR RAUL	
DE: PULIDO ACEVEDO RICARDO	CC# 19399743
DE: RODRIGUEZ PINEDA ANA CECILIA	CC# 20559558
DE: RODRIGUEZ PINEDA ANGEL ALBERTO	
DE: RODRIGUEZ PINEDA LUIS ANTONIO	CC# 413090
DE: RODRIGUEZ PINEDA MANUEL FRANCISCO	
DE: RODRIGUEZ PINEDA SANTOS ANIBAL	CC# 3201660
DE: ROMERO DE NEUSA MARIA ELISA	CC# 20292163
A: ACEVEDO DE PULIDO MARIA SARA	CC# 20127193 X
A: PULIDO ACEVEDO GRACIELA	CC# 41528005 X
A: PULIDO ACEVEDO JOSE JOAQUIN	CC# 19324677 X
A: PULIDO ACEVEDO MARIA ELSA	CC# 41550874 X
A: PULIDO ACEVEDO NESTOR RAUL	X
A: PULIDO ACEVEDO RICARDO	CC# 19399743 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-1993 Radicación: 4590

Doc: ESCRITURA 3666 del 13-04-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO ACEVEDO NESTOR RAUL

A: BELTRAN SAIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1093847 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-2001 Radicación: 2001-8892

Doc: ESCRITURA 2679 del 26-07-2001 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA -COMPRA VENTA 1/10 PARTE- (LIMITE DE DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO ACEVEDO RICARDO

CC# 19399743

A: PULIDO ACEVEDO JOSE JOAQUIN

CC# 19324677 X

Fusagasugá, 18 de Mayo del 2023

ORIPFFGGA-981

Señor (a):

MONICA DIAZ ROBLES

Secretaria

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE
BOGOTA.**

Email: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 N° 14-33 Piso 2

Bogotá D.C

OFICIO: 0272 del 13-03-2023

REF: Proceso Verbal

EXP: 110014003065-20220056300

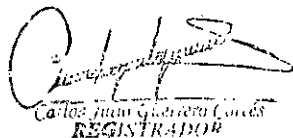
DEMANDANTE: Graciela Pulido Acevedo, Néstor Raúl Pulido Acevedo y Otros

DEMANDADO: Inocencio Maldonado Sanabria y Jenny Paola Maldonado.

Respecto al oficio de la referencia, mediante el cual se ordena **LA INSCRIPCION DE DEMANDA**, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 157-44573**, comedidamente me permito informarle que fue debidamente registrada por el presente despacho.

Archivo adjunto allegamos el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General de Proceso, donde consta lo anteriormente expuesto.

Cordialmente,



CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

Registrador De Instrumentos Públicos

ABOGADAS - 2023-4496

S.L.G.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 02

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Fusagasugá - Cundinamarca

Dirección: CLL 18 B Nº. 19-31

Teléfono: 8864147

E-mail: ofiregisfusagasuga@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230517223176898792

Nro Matrícula: 157-44573

Página 3

Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 07:02:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-8210

Doc: ESCRITURA 2952 del 26-12-2012 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,276,800

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 10% (ANOT.1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO ACEVEDO MARIA ELSA

CC# 41550874

A: PULIDO ACEVEDO GRACIELA

CC# 41528005 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-5726

Doc: ESCRITURA 459 del 27-02-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACEVEDO DE PULIDO MARIA SARA

CC# 20127193

A: MALDONADO SANBRIA INOCENCIO

CC# 19377065 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-5727

Doc: ESCRITURA 1074 del 09-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 459/2014, EN CUANTO A LA TRADICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MALDONADO SANBRIA INOCENCIO

CC# 19377065

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2016 Radicación: 2016-6220

Doc: ESCRITURA 3013 del 29-12-2014 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/6 PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BELTRAN SAIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1093847

DE: LEON DE BELTRAN ANA ELVIA

CC# 41357374

A: BELTRAN LEON EDITH

CC# 51906909 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-2017 Radicación: 2017-9936

Doc: ESCRITURA 2941 del 29-08-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 50% -ANOT. 6-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MALDONADO SANBRIA INOCENCIO

CC# 19377065

A: MALDONADO VARGAS JENNY PAOLA

CC# 53044926 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2022 Radicación: 2022-1713

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230517223176898792

Nro Matrícula: 157-44573

Pagina 5

Impreso el 17 de Mayo de 2023 a las 07:02:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-34281

FECHA: 17-05-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RAD 2022-0653

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Davivienda, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 13:48

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051008584108.pdf;

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 15:29

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clíc aquí](#).



Banco Davivienda S.A.

Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19. Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]



IQ051008584108

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0594

Asunto: 11001400306520220065300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	74333972

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037953004 - IQ051008584108

RV: Envío Cartas Embargos 2023-05-17 - REF: AX :: 3051817092688138 ::

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 17:12

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

R70892305170515.PDF;

De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 17:11

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envío Cartas Embargos 2023-05-17 - REF: AX :: 3051817092688138 ::

Bogotá D.C. MAYO 18 de 2023

Señores

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892305170515

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 17 de Mayo de 2023
EMB\7089\0002689177

Señores:

065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Cra 10 # 14 33 Piso 02
Bogota D C



R70892305170515

Asunto:

Oficio No. 0592 de fecha 20230418 RAD. 11001400306520220065300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ANGEL GARCIA VS CARLOS URRUTIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 74.333.972	CARLOS NORVERTO URRUTIA MARTINEZ	XXXXXXXX5822	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 0591 Radicado: 11001400306520220065300 TC 202305151191438

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

202305151191438 .pdf;

De: Losada Mora, Solange <SLOSADA@bancodebogota.com.co>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 18:10

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 0591 Radicado: 11001400306520220065300 TC 202305151191438

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima @KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:Duarte.Pinilla,Karim.Zuleima@KDUART3@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota, 15-05-2023

GCOE-EMB-202305151191438

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No. 0591 Radicado:11001400306520220065300

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	74333972

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

RAD 2022-0667

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco Davivienda y Bancolombia S.A., las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Respetados señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19. Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrategia Masiva email por:

Operaciones Bancarias Davivienda_Información_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510

3A-15 Mezzanine, Bogota D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008469542

Bogotá D.C., 18 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0280

Asunto: 11001400306520220066700

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 280 de Fecha 16 de Marzo 2023 en contra **NUTRELAND PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS**, identificado con NIT **9013391984**, es importante mencionar que se generaron débitos a la fecha por un valor de **\$ 724.254,26** a favor de la cuenta de deposito judicial N **110012041065** sin embargo, no presenta mas saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido mas depósitos judiciales.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

LCPC. / 8036

TBL - 201601037951292 - IQ051008469542

[illegible]



IQ051008464500

Bogotá D.C., 23 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0280

Asunto: 11001400306520220066700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
NUTRELAND PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS	9013391984

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL./8036

TBL – 201601037950654 – IQ051008464500

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00711765 ID 68545

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 14:26

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

2-RTA_RL00711765_27-03-2023_263757.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 10:33

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00711765 ID 68545

Hola MONICA DIAZ ROBLES

En atención al oficio número 279, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00711765 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00711765

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **279**

Rad: 11001400306520220066700

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio N°**279****Demandante**

AVANTE SISTEMATIZANDO SA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
NUTRELAND PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS - 901339198	Cuenta Ahorros - - 2399	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AVANTE SISTEMATIZANDO S.A.**, en contra de **NUTRELAND PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S.**, por las cantidades señaladas en el auto del 14 de julio de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 150.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue el demandado **WILFRAN GRAJALES MARTINEZ**, como empleado de la empresa **CORBETA DISTRIBUCIONES**. Límitese la medida a la suma de **\$41'000.000.00 m/cte**.

Oficiése al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-0751

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades BANCO BBVA Colombia y SURAMERICANA EPS., las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0644 Rad. 11001400306520220075100 Consecutivo JTE1510102

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 13:54

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0644 Número Rad. 11001400306520220075100.pdf;

De: BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 17:38

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0644 Rad. 11001400306520220075100 Consecutivo JTE1510102

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

MAYO 19 DE 2023

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2

0

OFICIO No: 0644

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400306520220075100

NOMBRE DEL DEMANDADO: YEFFRY MOSQUERA ASPRILLA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 9282902

NOMBRE DEL DEMANDANTE: AECSA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830059718

CONSECUTIVO: JTE1510102

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes mayo del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
MAYO 19 DE 2023
0

RV: Respuesta a solicitud de información. 23030128601579

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/06/2023 14:22

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 KB)

23030128601579_CC_101726170.pdf;

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 14:40

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud de información. 23030128601579

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

MONICA DIAZ ROBLES

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cil 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cil 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cil 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cil 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cil 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Medellín, 10 de marzo de 2023

Señor (a)

11001400306520220075100

MONICA DIAZ ROBLES

Oficio

00160

Secretaria

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 Piso 2

2865961

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 25/02/2023 y recibido en nuestras oficinas el 10/03/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO NO EXISTE

Identificación

Nombres

Observación

CC 101726170

YEFFRY MOSQUERA ASPRILLA

Afiliado no existe en la base de datos de EPS SURA

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23030128601579

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la Dirección Nacional -Ejército Nacional, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: ENVIO RESPUESTA señor WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES C.C. 1033373969, respuesta a su oficio No. 01672

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/06/2023 12:25

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (292 KB)

WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES.pdf;

De: SS. Julian Andres Higuera Vasquez <julian.higuera@buzonejercito.mil.co>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 16:52

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO RESPUESTA señor WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES C.C. 1033373969, respuesta a su oficio No. 01672

Buenas tardes

Asunto: Respuesta oficio No. 2023115000378202
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ACOSSERES
Demandado: WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES
Radicado: 11001400306520220084100
Expediente Interno: NO REPORTA



SS. Julian Andres Higuera Vasquez
Suboficial del Ejercito Nacional
email: julian.higuera@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023317001016231**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.9

Bogotá, D.C, 10 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Email cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta oficio No. 2023115000378202

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ACOSSERES
Demandado: WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES
Radicado: 11001400306520220084100
Expediente Interno: NO REPORTA

Con toda atención y de acuerdo a su petición, me dirijo a usted con el propósito de dar respuesta a su oficio No. 01672 recibido en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito aclarar que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), del señor WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES C.C. 1033373969, se encuentra retirado de la Institución desde el 31-10-2022, según ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC No. 2229 de fecha 24-10-2022 por la causal de SOLICITUD PROPIA, por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por su conducto, en vista a que el mencionado se encuentra retirado y por ser la sección de nómina la encargada de los pagos salariales del personal ACTIVO de la institución.

Teniente Coronel. **FERNANDO PALLARES ASCANIO**
Jefe de Nómina Ejército Nacional

Elaboró: **SV. Adm. Personal**
Administrador Embargos

Revisó: **AS. Sergio Isaza**
Asesor Jurídico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" – Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Correo electrónico: coper@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

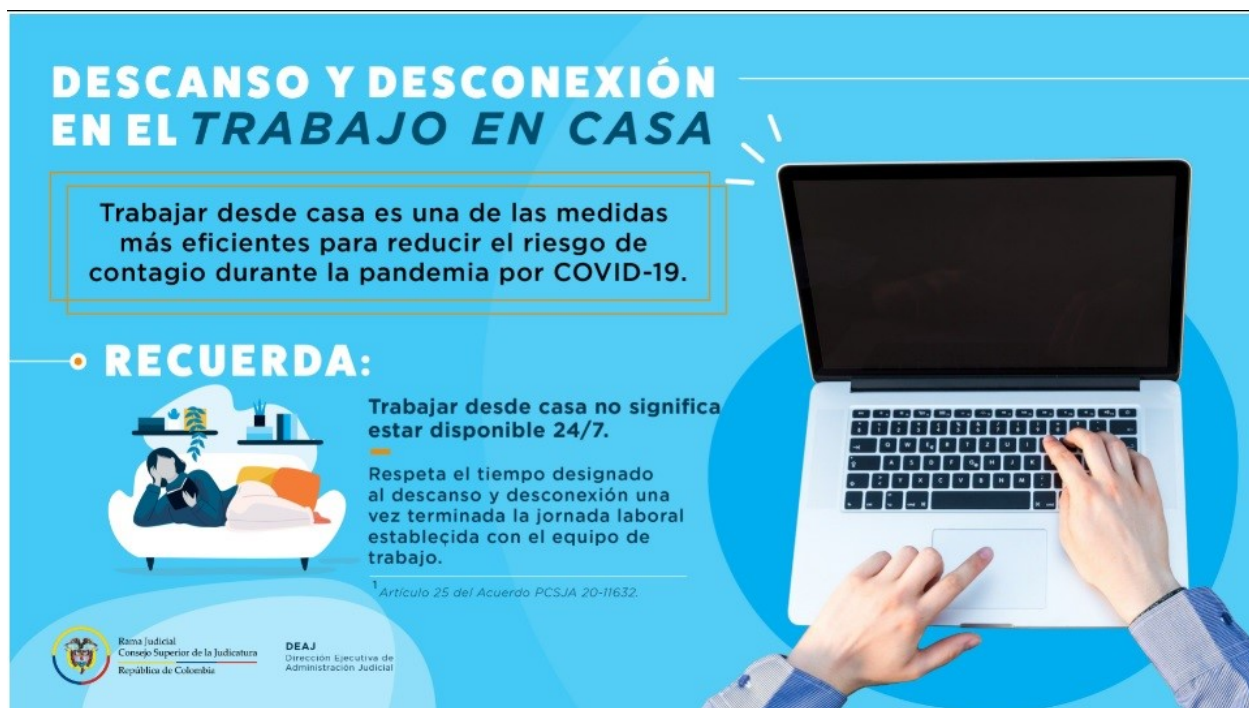
Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Juzgado 39 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 9:15

Para: Juzgado 39 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Harold Nicolás García Bautista <hngb.abogado@gmail.com>

Asunto: Oficio No. 597 REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520220084300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 597

Señores:

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Ciudad.

REF. EJECUTIVO NO. 11001400306520220084300 DEMANDANTE: WILSON GIOVANNY CRUZ CASTRO C.C. 1.125.290.262 DEMANDADOS (A): JOSE MAURICIO CONTRERAS OSORIO

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a). Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la sociedad demandada MM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., en la cuenta de ahorros N° 129949 del Banco de Bogotá.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$32'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le advierte al memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Fecha: 29 de junio de 2023
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Único del expediente 11001400306520220097700

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$600.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$9.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$609.500,00

Hoy 29 de junio de 2023. Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **RICARDO ANDRES AYALA RIOS**, en las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta ahorros N° 962616 del Banco Bancolombia
- Cuenta ahorros N° 618337 del Banco Bancolombia
- Cuenta ahorros N° 605026 del Banco de Bogotá
- Cuenta ahorros N° 429331 del Banco Caja Social
- Cuenta corriente N° 429331 del Banco Davivienda

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$13'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1053

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Municipio de Gama -Cundinamarca -Secretaria de Hacienda, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: EJECUTIVO N° 11001400306520220105300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/05/2023 17:05

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

Escaneo0091.pdf;

De: tesoreria gama-cundinamarca.gov.co <tesoreria@gama-cundinamarca.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 8:46

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO N° 11001400306520220105300

Señor

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil

Bogota D.C.

Adjunto al presente correo enviamos respuesta en referencia al proceso Ejecutivo N° 11001400306520220105300 para los fines pertinentes

Agradeciendo la atención prestada

Cordilamente

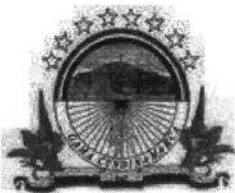
JUAN CARLOS RODRIGUEZ

Secretario de Hacienda

Tesoreria Municipal de Gama

Dir: Carrera 2ª N° 3 - 30

Cel: 3134526599



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
SECRETARIA DE HACIENDA



2023-026-300

Gama, Abril 17 de 2023

Señor:
JUAN LEON MUÑOZ
Secretario Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil
Bogotá D.C.

Ref. 11001400306520220105300.

De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de informar que la señora (ita) LINDA VICTORIA CORTES PEÑA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.010.170.692, no se encuentra actualmente vinculada al Municipio de Gama Cundinamarca, desde el pasado 09 de mayo de 2019; por tanto no es posible aplicar la medida decretada.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente,

Cordialmente,


JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda
Anexo: N/A



Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Cel. 3134525335
E-mail: alcaldia@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **ROSALBA PATIÑO MESA**, en la entidad Bancaria Davivienda S.A.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$54'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1333

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0614 de Juzgado 65 Civil Municipal del 5 de Mayo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000000230433044

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:27

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 KB)

carta-000000230433044.pdf;

De: Cristian Camilo Gomez Quijano <cristian.gomez@ccb.org.co>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 10:32

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: inscripcionautoridades@ccb.org.co <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Asunto: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0614 de Juzgado 65 Civil Municipal del 5 de Mayo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Número de trámite: 000000230433044



REMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Cristian Camilo Gomez Quijano**.

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0614 de Juzgado 65 Civil Municipal del 5 de Mayo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520220133300

Afectado: LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION N.I.T. 9005698121

Número de trámite: 000000230433044

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

Cristian Camilo Gómez.

Abogado

Registro Mercantil – Vicepresidencia de Servicios Registrales.



Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso 5
puesto 19.
Bogotá – Colombia.
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2476.
Atención al cliente: 601 383 0330

CCB.ORG.CO

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondatospersonales o escribimos al correo electrónico protecciondatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.



R RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C. Mayo 17 de 2023

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 0614 de Juzgado 65 Civil Municipal del 5 de Mayo de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 11001400306520220133300

Afectado: LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION N.I.T. 9005698121

Número de trámite: 000000230433044

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: "el embargo del establecimiento de comercio LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS --LAACOL S.A.S identificado con NIT 900569812-1", al respecto le informamos que:

1. Revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio, se estableció que LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS --LAACOL S.A.S identificado con NIT 900569812-1 corresponde a una sociedad por acciones simplificada y no a un establecimiento de comercio, en consecuencia, le informamos que en el registro mercantil no se inscribe el embargo de las personas jurídicas. Con el mayor respeto le expresamos que las sociedades no son cosas embargables, sino personas o sujetos de derechos que son en cualquier caso inembargables (Artículo 98 del Código de Comercio). Por consiguiente, la decisión que se nos ha comunicado no se encuentra sujeta a inscripción, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio y numeral 1.3.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Si la orden consiste en tomar nota del embargo de bienes sujetos a registro de propiedad de LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS --LAACOL S.A.S identificado con NIT 900569812-1 (v.gr. establecimientos

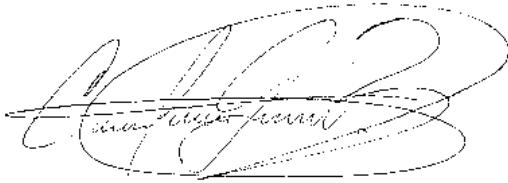
de comercio o cuotas sociales en sociedades de personas), solicitamos que así se nos informe con todos los datos necesarios para proceder a efectuar la inscripción (Artículo 593 del Código General del Proceso).

Es así como, le indicamos que, a la fecha de esta comunicación, la sociedad LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS-LAACOL S.A.S identificado con NIT 900569812-1 figura como propietaria del establecimiento de comercio matriculado ante esta entidad cameral: FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE PINTURAS NEW COLOR con matrícula 01451970, por lo cual reiteramos, si la orden consiste en tomar nota del embargo de alguno de los mencionados bienes, solicitamos por favor nos informe con todos los datos necesarios para proceder a efectuar la inscripción (Artículo 593 del Código General del Proceso). (numeral 1.3.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Camilo Gomez Quijano', enclosed within a large, loopy, and somewhat abstract circular flourish.

CRISTIAN CAMILO GOMEZ QUIJANO
ABOGADO

RAD 2022-1467

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RV: EE07981

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 15:05

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

EE07981.pdf;

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** viernes, 21 de abril de 2023 9:48**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EE07981**POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL**

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur**

50S2023EE07981

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Señores

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2022-01467

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

CONTRA: VOLNEY TOVAR QUINCHE CC. 79307394

SU OFICIO No. 0084

DE FECHA 9/02/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40097894 y Recibo de Caja No. 203835901-02

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ
Registrador Principal. (E)

Turno Documento 2023-16132

Turno Certificado 2023-123158

Folios 3

ELABORÓ: Jennifer Samanta Herrera

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07 V.02

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Pagina 1

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 11:10:15 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-16132 se calificaron las siguientes matriculas:

40097894

Nro Matricula: 40097894

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0018DBUH
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 61 S 72-20
- 2) KR 71 60 68 SUR IN 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-03-2023 Radicacion: 2023-16132 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0084 DEL: 09-02-2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO NO.11001400306520220146700 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8,909,039,388
A: TOVAR QUINCHE VOLNEY 79,307,394 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 24 de Marzo de 2023 a las 11:10:15 AM
Funcionario Calificador ABOGA267
El Registrador Firma
La guarda de la fe pública
LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324674874376272

Nro Matrícula: 50S-40097894

Página 1

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 05:24:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-04-1992 RADICACIÓN: 1992-11217 CON: SIN INFORMACION DE: 21-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0018DBUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA SITUADA EN EL INT # 21 DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL "BALMORAL II ETAPA" CON AREA PRIVADA TOTAL DE 67.00 M 2 DE LOS CUALES 59.64 M 2 SON CONSTRUIDOS, Y 7.77 M 2 SON LIBRES. EN EL PRIMER NIVEL O PRIMER PISO AREA PRIVADA ES DE 23.09 M 2, EN EL NIVEL DOS O SEGUNDO PISO AREA PRIVADA ES DE 24.35 M 2 Y EN EL NIVEL TRES O TERCER PISO EL AREA PRIVADA ES DE 12.20 M 2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 845 DEL 19-02-92 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984. SEGUN ESCRITURA 2427 DEL 17-09-2002 LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 1.76%.

COMPLEMENTACION:

MATRICULA 050-40053293 LA VALVANERA N. 2 Y LA SEVILLANA LOTE "A" (COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. ADQUIRIO POR ESCRITURA # 4204 DEL 26-10-90 NTA 37. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40053293. ELEVO A ESCR PUBLICA EL DESENGLOBE DE LOS PREDIOS LA VALVANERA N. 2 Y LA SEVILLANA LOTE "A" ACLARADA POR ESCR # 3503 DEL 05-08-91 NTA 37. DE BOGOTA QUE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL ESPINOSA HERMANOS & CIA S.C.A. MEDIANTE ESCR 2416 DEL 18-09-85 NTA 31. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS, MEDIANTE ESCR 9545 DEL 18-12-84 NTA 2 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A PINZON PARRA FRANCISCO MEDIANTE ESCR 1971 DEL 26-04-72 NTA 1. DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-0580452. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EMILIO URREA E HIJOS LTDA, Y AUTOMOTORES DE LOS ANDES LTDA "AUTOANDES" MEDIANTE ESCR 680 DEL 15-02-1960 NTA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0027641.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 71 60 68 SUR IN 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 S 72-20

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40053293

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 1992-56770

Doc: ESCRITURA 4262 del 02-09-1991 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-1992 Radicación: 1992-11217

Doc: ESCRITURA 845 del 19-02-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324674874376272

Nro Matrícula: 50S-40097894

Pagina 2

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 05:24:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-1992 Radicación: 1992-32386

Doc: ESCRITURA 1242 del 09-03-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 57 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL BALMORAL II ETAPA LOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1992 Radicación: 1992-46626

Doc: ESCRITURA 4223 del 28-07-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.P. 845 DE 19-02-92 NT. 23 BTA EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN CADA UNA DE LAS VIVIENDAS LAS DEPENDENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-1992 Radicación: 56073

Doc: ESCRITURA 3743 del 07-07-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

A: TOVAR QUINCHE VOLNEY

CC# 79307394 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-1992 Radicación: 56073

Doc: ESCRITURA 3743 del 07-07-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TOVAR QUINCHE VOLNEY

CC# 79307394 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-1992 Radicación: 56073

Doc: ESCRITURA 3743 del 07-07-1992 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TOVAR QUINCHE VOLNEY

CC# 79307394

A: SU FAVOR, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-1994 Radicación: 1994-27878

Doc: ESCRITURA 1422 del 23-03-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$267,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324674874376272

Nro Matrícula: 50S-40097894

Página 3

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 05:24:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-99296

Doc: ESCRITURA 2427 del 17-09-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL BALMORAL II NUEVA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE REGULAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE QUE TRATA LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALMORAL II NUEVA ETAPA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-99298

Doc: ESCRITURA 3211 del 03-12-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2427 DE 17-09-2002 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO CITAN LA ESCRITURA POR LA QUE SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DETERMINAN LOS FOLIOS SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO BALMORAL II NUEVA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-03-2021 Radicación: 2021-11258

Doc: ESCRITURA 219 del 24-02-2021 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,740,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

HOY BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 8909039388

A: TOVAR QUINCHE VOLNEY

CC# 79307394 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-03-2021 Radicación: 2021-12944

Doc: ESCRITURA 271 del 03-03-2021 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324674874376272

Nro Matrícula: 50S-40097894

Pagina 4

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 05:24:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TOVAR QUINCHE VOLNEY

CC# 79307394 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-03-2023 Radicación: 2023-16132

Dcc: OFICIO 0084 del 09-02-2023 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO

NO.11001400306520220146700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: TOVAR QUINCHE VOLNEY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

NIT# 8909039388

CC# 79307394 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

REGISTRO

la guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-12-1992

EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE. COD. 702 FPV. 01-12-92

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-123158

FECHA: 24-03-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

RAD 2022-1645

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, en contra del proveído de fecha 17 de enero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente que el pagaré adosado como base de la ejecución, no reúne los requisitos del numeral 2º del artículo 709 del Código de Comercio, por cuanto no indica el nombre a quien debe hacerse el pago e igualmente que el referido título valor no cumple con los presupuestos del artículo 621 del mismo ordenamiento comercial, ya que no tiene la firma del creador, debiendo ser esta la firma del representante legal de la demandante.

Por último, señala que, falta la firma de la persona aceptante para descuentos.

CONSIDERACIONES

Como es sabido el recurso de reposición fue regulado por el legislador en nuestro ordenamiento procesal, instituido a través del artículo 318 de la legislación vigente, a efectos de que la parte que se sienta afectada con la decisión tomada por el Juez, replantee sus argumentos para que el funcionario revoque o modifique su decisión con base en los puntos expuestos por el recurrente.

En relación con los argumentos expuestos en el recurso impetrado, debemos empezar por afirmar que cuando se trata de recursos contra el auto de mandamiento de pago, los mismos habrán de formularse en contra del título adosado como báculo de la ejecución, ya sea por defectos formales del título que impidieren librar la orden de pago, o en su defecto cuando se trate de hechos constitutivos de excepciones previas.

En el evento sub-examine podemos observar que la alegación pretendida contra la orden de pago, tiene como única finalidad que se revoque la orden de apremio, atendiendo que el pagaré adosado como báculo de la

obligación, no tiene firma de creador en sentir del memorialista; al no estar impresa allí la del representante legal del acreedor.

Es equivocada a todas luces la afirmación expuesta por el togado pasivo al pretender solicitar que para la validez del título, el mismo debe venir suscrito por el acreedor, en este caso, por el representante legal de la entidad acreedora, pues nuestra legislación ha establecido que en esta clase de títulos valores el obligado puede ser el girador, como en efecto acontece en el evento sub examine; nótese que en la parte inferior del pagaré se encuentra impresa la firma de la aquí demandada la que hace las veces de giradora y deudora, de donde el requisito echado de manos por el memorialista sí aparece en el título valor.

Por último, en algunos casos como el presente el creador o girador del título valor también puede ser el mismo girado o aceptante, tal y como lo expresa el artículo 676 de nuestro ordenamiento comercial que señala *“la letra de cambio puede girarse a la orden o a cargo del mismo girador. En este último caso el girador, quedará obligado como aceptante...”*, norma aplicable al evento sub examine por remisión expresa del Código de Comercio.

De allí que el pagaré cumple con el requisito señalado en el numeral 2º del artículo 621, pues esta estampada la firma de quien lo crea, quien a su vez tiene dos calidades, la giradora y obligada o deudora.

Sobre este punto, cabe señalar igualmente que los títulos valores son autónomos y que el trámite administrativo para que se efectúen los descuentos a la obligada, no son parte de los mismos, pues como se puede apreciar el pagaré cumple con las formalidades tanto especiales como generales para su validez.

De otra parte, revisado el pagaré báculo de la obligación cumple con los requisitos exigidos por el artículo 671 del Código de Comercio, pues se encuentra la orden incondicional de pagar una suma determinada; el nombre del girado, que en este caso es la señora María Cilia Balamba Lara, quien se encuentra suscribiendo el título en su calidad de creadora y obligada; la forma de vencimiento; y la indicación de ser pagadero ordenes de Activos y Finanzas S.A.S; entidad que de acuerdo al certificado de existencia y representación aportado, cambió su razón social por la de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”, quien ejerce la acción cambiaria.

Sin más consideraciones habrá de mantenerse la providencia objeto de recurso.

En mérito de lo sucintamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la providencia objeto de censura, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. HUMBERTO GOMEZ MEDRANO, como apoderado judicial de la aquí ejecutada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: Por secretaria contrólase el término con el que cuenta la pasiva para formular mecanismos exceptivos.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2022-1645

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Administradora de Pensiones -Colpensiones, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: No responder este mensaje: 2023_3682852_CC_41773123

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 15:48

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

2023_3682852.pdf;

De: Nomina de Pensionados <nomina_de_pensionados@colpensiones.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 16:39

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: No responder este mensaje: 2023_3682852_CC_41773123

IMPORTANTE: Por favor **NO** responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Respetado Sr:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud recibida mediante radicado de la referencia, se da respuesta por medio del archivo adjunto.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO

Directora de Nómina de Pensionados

Bogotá, martes, 18 de abril de 2023

BZ2023_3682852-1081438

Señor (a)
MINICA DIAZ ROBLE
Juzgado 65 Civil Municipal Bogotá transformado en el 47 de Pequeñas Causas
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 # 14 - 33 PISO 2
Bogotá, D.C.,

Referencia: Radicado No 2023_3682852 del 08 de marzo de 2023
Ciudadano: MARIA CILIA BALAMBA LARA
Identificación: Cédula de ciudadanía 41773123
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) ordenó la creación del embargo dentro del proceso de la referencia, de los dineros que devenga el señor MARIA CILIA BALAMBA LARA (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo el radicado 2023_3682852 emitido al interior del proceso Ejecutivo No 11001400306520220164500 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se concluye que para la nómina de mayo de 2023, se aplicó la novedad de creación embargo del 30% de la mesada pensional de señor(a) MARIA CILIA BALAMBA LARA identificado con C.C 41773123, con límite de \$38.000.000 a favor de COOAFIN identificada con NIT 8305099889, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial 110012041065.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de nómina de pensionados
Elaboro: Jorge Ivan Peña-Profesional Junior-Dirección Nomina de pensionados

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada **KAROL TATIANA MUÑOZ BERNA**, al profesional del derecho **Dr. JHON JAVIER TORRES PAVA** , conforme las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2023-0111

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por el Instituto de Tránsito de Boyacá -ITBOY, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 079 fijado hoy 04/07/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: CamScanner 27-04-2023 15.01.pdf

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 16:12

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (552 KB)

CamScanner 27-04-2023 15.01.pdf;

De: JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS <jflopez.asesor@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 15:03

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CamScanner 27-04-2023 15.01.pdf

Memorial captura vehículo



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"
Santa Rosa De Vitorbo
Calle 8 No. 6-56
Teléfono: 6023556580 - Fax:

"¡¡CREEMOS CULTURA VIAL..."

CERTIFICADO

FECHA: Marzo 29 de 2023

PLACA: SST794

CLASE: TRACTOCAMION

SERIAL: 701750

MOTOR: 79463904

CHASIS: 701750

MODELO: 2012

MARCA: KENWORTH

LINEA: T 800

TIPO: SRS

PUERTAS: 2

COLOR: BLANCO

COMBUSTIBLE: ACPM

CAPACIDAD: 0.00/0 (Ton/Pas)

SERVICIO: PUBLICO

MANIFIESTO: 482011000161940

PUERTO: CARTAGENA

EJES: 3

CILINDRAJE: 15000

ALERTA: NO

EMPRESA: NO REQUIERE AFILIACION

TRAMITE	DETALLE	DESCRIPCION	FECHA
LEVANTA ALERTA	SST794	--	2021-02-25
TRASPASO	7301525-C	--	2020-09-21
LEVANTA ALERTA	SST794	--	2020-09-21
INSCRIPCION ALERTA	SST794	PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE INVERTRAC	2020-09-21
RADICADO DE CUENTA	RADICADO DE CUENTA	--	2019-11-21
INSCRIPCION ALERTA		P.S.T. A FAVOR DE BANCO DE BOGOTA	2019-11-21

PROPIETARIOS	No. DOCUMENTO	FECHA
RODRIGUEZ LANCHEROS SANDALIO	7301525	2020-09-21
	800136310	2019-11-21

ULTIMO PROPIETARIO	
NOMBRE	RODRIGUEZ LANCHEROS SANDALIO
No. DOCUMENTO	7301525
DIRECCION	CLL 19 NO 12-13
CIUDAD	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
TELEFONO	3135848313
% PROPIEDAD	100

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
ENTE JURIDICO	OFICIO	EXPEDIENTE	MEDIDA
JUZGADO 47 PEQUEÑAS CAUSAS	OFICIO 0283	11001400306520230011 de 2023-01-27	EMBARGO

OBSERVACIONES:

VICTOR HUMBERTO ROJAS V
Jefe de Punto (s)

Generó:
VICTOR HUMBERTO ROJAS
BALAGUERA

SEÑOR.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. Ejecutivo de : JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS.
Contra : SANDALO ABEL RODRIGUEZ.
Proceso Nro. 2.023-0111.

JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS, obrando en calidad de demandante en el asunto en cita, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez para solicitar lo siguiente.

En consideración a que la Secretaria de Movilidad y Transportes de Santa Rosa De Viterbo Boyaca, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio Nro. 0283 del 14 de marzo de 2.023, registro en debida forma el embargo del vehículo de placas **S-S-T-794 de Santa Rosa De Viterbo Boyaca.**, de propiedad de la parte demandada, de manera respetuosa solicito lo siguiente.

Que se ordene su **CAPTURA**, oficiando para tal fin a la **SIJIN POLICIA NACIONAL** sección transportes, a efecto que se logre su captura.

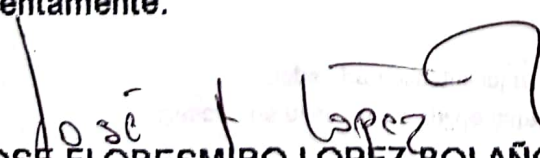
Aporto en formato PDF copia del certificado.

Por ser procedente mi petición ruego al señor Juez despacharla favorablemente.

Favor acusar recibido.

Del señor Juez.

Atentamente.



JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS.
C.C. 3.004.591 de El Colegio Cund.

Celular. 311-850-62-92. Correo Electronico. jflopez.asesor@gmail.com